# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Los leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pebre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero les de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Bolletin, P. Juan Ordoñez, Atarazallas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscricion en Santander .- Por un año 36 pesetas; per seis n eses 26 idem; por tres mese; 12 idem.

Suscricion para fuera.--Por un año" 45 pesetas; por sea meses 25 idem; por tres me-

ses 15 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de les Ayuntamientes, quienes deberan dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias indiciales y particulares se insertarán à 10 centimos de peseta por linea.

# PARTE OFICIAL.

# PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

# GOBIERNO CIVIL THE RIED OF BE DE LA PROPERTIES

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

la plaza de Cabaddo mar guardo pes-

FERRO-CARRILES.

En el incidente de tercería del expediente principal de expropiacion de terrenos del término de esta ciudad, para la construccion del ferro-carril Cantábrico, se dictó por este Gobierno, con fecha 8 de Marzo último, la

providencia siguiente: Resultando; que entregadas las ho-Jas de aprecio suscritas por el perito de la Companía concesionaria de dicha linea a don Adolfo Wünsch, propietario de la finca núm. i de la relacion del expediente, y á la de la número 3, doña María de los Dolores Cortiguera, ofreciéndoles respectivamente por los terrenos que se les ocupan las sumas de 112 pesetas 17 céntimos y 2.001 pesetas 39 céntimos, las contestaron los peritos de ambos interesados, presentando las suyas, expresandose en la del primero las condiciones especiales de la finca, los per-Juicios causados á determinadas plantaciones de costosa adquisicion y el derribo del muro del cierre, por lo que tasa en totalidad las exproniaciones en 6.051 pesetas 17 céntimos, de tallando en precio el valor de los te renos en 300 pesetas, 16 truanes en ;

160, un grupo de rosales en 40, otro de geráneos en 5, ocho plátanos en 160, los perjuicios de la despreciacion de finca y la construccion de un muro en 5.000, y el tres por ciento de afeccion en 176'24, importándose el total antedicho; y por el de la finca número 3 apreciando en conjunto en 6.741 pesetas la suma abonable, habida consideracion á los perjuicios de fraccionamiento y privacion de servidumbres, aduciendo al efecto tener que hacer uso de una situada á larga dis tancia.

Resultando; que emitido informe por la Compañía, con vista de las hojas expresadas, como previene el artículo 27 de la ley de Expropiacion forzosa, apoyó la tasacion de su perito con informe detallado del mismo, en el cual expresa que la finca número l se tasa el terreno en el doble precio de su valor, por hallarse en el radio de la poblacion, obligandose la Empresa á construir el muro del cierre en condiciones análogas á el que tenia, apreciando el terreno en 29 pesetas 90 céntimos, en 56 pesetas los perjuicios de trasplanteo de la camelia, plátanos, truanes, rosales, geráneos y arbustos, y en 3 pesetas 17 céntimos el tres por ciento de afeccion, sumando en total la cantidad de 112 pesetas 17 céntimos; y con relacion á la núm. 3, estima que la finca se fracciona en dos lotes quedando exenta de servidumbre, por lo que aprecia en 310 pesetas el terreno que se ocupa, en 36 doce manzanos y perales, en 38 diez y nueve ciruelos, en 6 doce membrillos, en 10 una higuera, en 43 la mampostería del cierre, en 1.500 los perjuicios, y en 58 pesetas 29 céntimos el tres por ciento de afeccion, sumando el total ya mencionado de 2.001 pesetas 39 céntimos.

Resultando; que convocada la reunion de peritos no se consignó acuerdo alguno entre los mismos, reelamándose para la prosecucion de la tercería los datos que exige el art. 32 de la citada ley. y reunidos, se pasaron al perito tercero nombrado por el Juzgado respectivo, el cual dentro del plazo legal omitió su dictamen, justipreciando en la primera finca en 90 pesetas los terrenos, en 80 el trasplan-

teo de árboles, en 30 la camelia, en 40 los truanes, en 20 los rosales, en 8 los geráneos; en 5 el arbusto, 11'19 el tres por ciento de afeccion y en 100 el muro; y con respecto á la segunda en 1.005 los terrenos, en 60 los perales, 57 los ciruelos, 12 los membrillos, 20 la higuera, 2.500 los perjuicios de afeccion, sumando ambas tasaciones respectivamente 385 pesetas 19 céntimos y 3.852°20.

Resultando; que emitido informe por la Comision provincial, propone en sus dictámenes la aprobacion del ap ecio del perito tercero, si bien con respecto de la finca núm. 1 se emitió un voto particular favorable al perito del propietario Sr. Wünchs, fundado en los perjuicios que se causan á los dueños de la finca con la privacion de poder utilizar baños de mar que actualmente distrutan, la falta de libertad ó comodidad á los que la habitan, los deterioros que se ocasionarán á los trajes de las señoras que pasean, con los humos de las máquinas, aduciendo en conclusion iguales razonamientos que el perito del propietario.

Considerando; que la tasacion del perito de la finca núm. l es de todo punto inestimable por su exagerada elevacion de aprecio, dado el hecho de la exigua cantidad de terreno que se ocupa y la labor á que se destina el mismo, siendo digno de llamar la atencion lo elevado de los aprecios de las plantas y arbustos.

Considerando; que tanto el informe de la Comision provincial como el dictamen del perito tercero, estan fundados en principios de verdadera equidad y justicia, notàndose aun más, que con respecto á la finca número l, que se excede un tanto en justiprecio de las plantaciones de flores cuyo valor real no lo es hasta la cantidad que se estima.

Considerando; que no debe ser admisible en la tasacion ni formar parte de ella la cantidad asignada al muro, puesto que la Compañía en la hoja aprobada de su perito se compromete y obliga á construirlo en analogas condiciones que tenia, lo que implica una rebaja en el justiprecio.

Considerando; que los fundamentos del voto particular carecen en rea-

lidad de estimacion, puesto que la argumentacion expuesta lejos de demostrar la mayor importancia de la conservacion de la finca, que la construccion de la línea, ni aun la variacion de su trazado, desciende á detalles pueriles é inadecuados de un verdadero razonamiento.

Visto el artículo 34 de la ley de Expropiacion forzosa y el 53 del reglamento para su ejecucion, y de conformidad con la Comision provincial y las consideraciones expuestas, he resuelto fijar como justiprecio de la parcela de don Adolfo Viinsch. la cantidad justipreciada y detamula en el dictamen del pe ito tercero, con la rebaja de cien pesetas por la parte correspondiente à la construccion del murallon, y restando, por tanto, á la de 284 pesetas 19 céntimos, quedando obligada la Compañia del ferro-carril Cantábrico á dicha reconstruccion en iguales condiciones que tenia; y con respecto á la número 3 de doña María de los Dolores Cortiguera, fijando la suma de precepcion en 3.852 pesetas 20 céntimos como propone el expresado perito.

Asimismo tomando en cuenta lo determinado en el artículo 54 del reglamento citado, expresarán los interesados ante este Gobierno en el tér nino de diez dias, posteriores al de la notificacion, si se conforman con el justiprecio asignado, para que en caso contrario prepare el recurso en la forma prevenida en dicho artículo y

en el 34 referido.

Justificada la anterior providencia á los interesados que se mencionan a su debido tiempo, consintiéndose tácitamente por parte del dueno de la finca número 1 señor Vünsch, que no ha interpuesto recurso alguno dentro del plazo determinado, presentando á la vez alzada el de la número 3, dona María de los Dolores Cortiguera; de conformidad con lo prevenido en los citados artículos 34 de la ley y 54 de su reglamento, se publica dicha resolucion en este periódico oficial á los efectos legales correspondientes. Santander 1. de Mayo de 1893.

> El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

# SERVING STREET election (Line) in the later the star being many

Chang

# olicianon del pe do ten The cies Desembling anop at a commitment

anna I - m an aromod lauren M

CI Ortiz - com end and cuebt 25 a some and At one of the first of the second of the sec sing samp staying and of smiso, obstated to al surp offanny decimality of b en all our la magrer un portancia de la where the day of the day of the contract to Occión de la distou, in auta la voluci. is an arrayado presentude a abdo to full solveniententi è asterau industribusers out the de la constant de la ab FC olimina de oue Gornal dad sout la Comm Below the Mayor Willer Mayor William Willer Willer William William

# 007 Follows: OS ERIORES VENTAS

ob se

SHEE

65781

11111

Sage

OBSE	
IMPORTE Plas.   Cs	191 » 126 » 223 »
Fecha del vencimiento.	Mayo 1893
iaventario.  en que radica.	Miengo 6 ldem 6 Arenas 19
a Número del	264 267 1554
Procedencia	Propios Idem Idem
Class de la finca	Rústica Idem I-lem
Vecindad.	Santander Idem Idem
NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Cesareo Ortiz El mismo Severiano Fernañdez
Plazo, the party of the party o	4.6
Sur cuentas.	46 47 113
sonstruices and sold	ZZZ S

tercerio los da os que Oligo de la cirada las estada las estada las estada de la cirada la completa de la cirada de la cirada la cirada de la cirada del cirada de la cirada del cirada de la cirada del cirada de la cirada del cirada de la cirada del cirada de la cir plazo lagal omitió su dicting El

activity office of market

tia piatumes, trugues, re the A sensition of south en Fracciona en dos co Aproquater 310 pesetas. rales, en 38 diez y nuo etermant of El-me or en 1.500 los perinteio tas 29 centimos e, treim nion de peritos un so to alguno entre les mandose pura la pro-

peaetas los terremos, en 80 el t

Pustenfusourd by burning his

D HOIDOUR BREED BI

not fill to not a con

milion diretimes

Sidenous anders

all saids from the own

map sup tehnative

Compania, con vist

duributed exercian moderat

cio de su valor, per halla

do de la poblacion, ob

on to rividence & secondarit

relative appropriations and by

oc no Roughnes OC ages

TOT 2011 18 BOUR HUSS

disso [ | erioseo 6 | ]

y of the postnic

COMISION LIQUIDADORA

CUERPOS DISUELTOS DE CUBA

A REMEDIT CERTE

Habiendo solicitado el señor Coro-nel del regimiento infantería de An-dalucía, número 55, del Ejército de la Península, se le expida un duplicado del abonaré número 360 que en 29 de Mayo de 1883 y por valor de 46 pesos 61 centavos oro le fué expedido en concepto de alcances que le resultaron al soldado Joaquin Ibañez de la Iglesia en el batallon de Cazadores de Moron, número 41. delEjército de Cuba v que manifiesta habérsele extraviado.

Y antes de proceder á la expedicion del duplicado que interesa el regimiento de Andalucía, número 55, se avisa al público, para que los que se consideren con algun derecho que alegar, acudan á esta Comision liquidadora dentro del plazo de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceto de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Santander, donde dicho regimiento de Andalucía, número 55, se encuentra de guarnicion y en el que sirvió el expresado soldado despues de su regreso á la Península, en la inteligencia que trascurrido aquel pla-zo, se considerará nulo y sin ningun valor dicho abonaré número 360, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887. circulada en la Coleccion legislativa del Ministerio de la Guerra con el número 443.

Aranjuez 25 de Abril de 1893.-El Teniente Coronel Jefe.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Pedro Domenge y Roselló, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Cabo de mar guarde pescas de segunda clase del Grove, á fin de que los individuos que deseen optar á ella y reunan los requisitos prevenidos presenten sus instancias documentadas en esta Comandancia de Marina, dirigidas al Exemo Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol, en el término de treinta dias, a contar desde la fecha de su publicacion.

Santander 30 de Abril de 1893. Pedro Domenge.

# Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Bareyo.

Don José María Viadero y Viadero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bareyo.

Hago saber: Que segun lo acordado por esce Ayuntamiento en sesion de este dia, la subasta de los derechos de consumos, con venta exclusiva al por menor, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legales, durante el ano económico de 1893 á 94, tendrá lugar en el salon de sesiones de la corporacion el dia diez de Mayo próximo, por término show ou 300 peactes, 16 trubues

de hora, empezando á las diez y concluyendo à las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-cretaría de este Ayuntamiento.

Las especies objeto de la subasta serán líquidos y carnes de todas cla-

ses y la sal comun. La cantidad que servirá de tipo à la subasta es la de 3.997 pesetas con 92 céntimos, à que ascienden el encabezamiento y recargos legales de las especies indicadas.

Bareyo 28 de Abril de 1893. - José

María Viadero.

# Ayuntamiento de Guriezo.

Don Antonio Garma Gil, Recaudador de contribuciones de este distrito. Hago saber: Que los dias 11, 12 y 13 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y minas de este término municipal, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, como igualmente los de aquellos recibos correspondientes al segundo y tercer trimestre que no se han hecho efectivos en tiempo oportuno, cuya cobranza tendrà lugar en esta casa Ayunta-

á las seis de la tarde. Guriezo 21 de Abril de 1893.—El

miento, desde las ocho de la mañana

Recaudador, Antonio Garma.

# Ayuntamiento de Selaya.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos impuesto sobre las especies de consumo, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se ha señalado para la subasta el dia once de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la casa Consistorial.

MEL pliego de condiciones, bajo el cual ha de celebrarse el remate. estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles, para que se enteren de él los que deseen tomar parte en el remate.

Selaya 30 de Abril de 1893.-El Al-

calde Presidente, Diego de Quevedo.

# Ayuntamiento de Villaescusa.

En poder de D. Rafael Ruiz, vecino de La Concha, de este Municipio, se halla prendada y puesta en custodia, desde el dia veintitres dei actual, por haberla cogido causando daños en una finca particular, or more site of

Una yegua de tres á cuatro años de edad, color rojo oscuro, alzada más de siete cuartas, crin larga y recortada al lado de las orejas, herrada de los cuatro piés, tiene una rozadura en el corbejon del pié izquierdo.

Su dueño puede recogerla, previo pago de anuncio, daños, alimentos y

demás gastos, dentro del término de quince dias, que trascurrido se venderá en pública subasta, para con su importe satisfacer los gastos causados y que se causen.

Villaescusa 26 de Abril de 1893.-

Luis Galban.

# Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de minas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1892-93, se verificará en los Ayuntamientos que se citan en los dias que tambien se expresan.

Castro-Urdiales dias 7, 8, 9 y 10 del actual.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia, para que pueda llegar à conocimiento de los interesacios.

Castro-Urdiales 2 de Mayo de 1893. -El Recaudador, Pablo de Hoyos.

# Ayuntamiento de Cabuérniga.

Los dias 10, 11 y 12 de Mayo próximo, tendrá lugar la cobranza de la contribucion territorial, industrial y canon de minas del cuarto trimestre de este año económico.

Valle de Cabuérniga 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Eusebio Balbás.

# Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

El dia doce del próximo mes de Mayo, á las dos en punto de su tarde, en el local de la casa de Ayuntamiento, y bajo la presidencia de esta Alcaldia y comision que aquel designe, tendrán efecto los conciertos por el ramo de líquidos con el gremio de los mismos para el próximo año económico de 1893 á 94 en este Ayuntamiento, y remate à la exclusiva por el consumo de carnes y venta libre por el de cereales para igual año económico.

Los pliegos de condiciones y tipos para las subastas, están de manifiesto en la Secretaria municipal para el que desee enterarse.

Aguayo 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santos Gutierrez.

# Ayuntamiento de Tresviso.

Los dias 11, 12 y 13 de Mayo próximo, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los contribuyentes. Tresviso 20 de Abril de 1893.-El Alcalde, Julian Iturri. mañana, para conocer respectivamente de las causas mencionadas, y son los siguientes: SARR. W. C. CAR

# Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	D. Gaspar Saiz de la Calleja José Gomez Helguera Justo Gutierrez Velez Leopoldo Llorente Albo Joaquin Gomez Mazorra José Salvador Regules Ortiz José Minchero Arce Juan Aspide Pradera José Manuel Gonzalez Laso Genaro Diaz Fernandez German de la Cámara Agüero Lorenzo Noriega Campo José Lopez Alonso Gumersindo Carriles Blanco Gregorio Oteiza Argureteno Luis Velasco Villanueva Ildefonso Fernandez Blanco José Pedrin Gallaso Tomás Sanchez Campo	Santander Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
20	Justo Andaluz Fuentes  Capacidades.	ldem.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	D. Mauro Gonzalez Bustamante Manuel Velarde Sainz Eduardo Lopez Dóriga Eutimio de la Revilla Huidobro Bartolomé Pe Coster José Gonzalez Alonso Modesto Piñeiro Lopez Gerardo Bautista Arias José Fernandez Huidobro Mário Lopez Mazon Ernesto Ruiz Huidobro Aquilino Solar del Hoyo José R. Cereceda Villanueva Lucilo Dehesa Zuazua Leopoldo Ontañon Tio Félix Sanchez Blanco  SUPERBUMERARIOS	Santander Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
astroibu	Cubezas de famili	and the contraction of the contr
1 4 1 1 5 2 3 4	D. Gonzalo Mora San Roman Jorge del Arenal Liaño José Gutierrez Penijo José Villanueva Fontevilla	Santander ldein ldem ldem

Asimismo deberán comparecer en esta Audiencia los dias doce y catorce y dieciseis de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, excepto el dieciseis que será á las cuatro de la tarde, los Jurados del partido de Reinosa y los seis supernumerarios del de Santander, para las vistas de las causas correspondientes á aquel partido, seguidas respectivamente contra Eugenio Macho Landeras, por robo; Carlos Isasti Fernandez y otro, por homicidio, y Jacobo Gonzalez, por robo, y son los siguientes:

Capacidades

Santander

ldem

058714617

D. Lope Zubieta Sierra Romualdo Arnaiz Solana

## Jurades British Ment Dionisio Coteren Germez

## Cabezas de familia. Jose Pardo A ouso Arredondo

Número de	Nombres de los Jurados. Nombres de los Jurados.	11 pl
orden.	Girago Hozaria Camedo	16
1	D. Florencio Cobo Maroto Reinosa	
2	Pío Alvarez Sainz ldem	Air
3	Ignacio Errasti Briciatur ldem	
4	Casimiro Diaz Mirones ldem	
5	Francisco Gutierrez Alonso ldem	
6	Sixto Alonso Izquier lo ldem	
7	Celestino Lopez Peña Quijas	

DON HILARION REAL, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y

Presidentede la Seccion segunda de la misma. Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma Seccion, han sido designados como Jurados que han de conocer en el segundo cuatrimestre de mil ochocientos noventa y tres, de todas las causas correspondientes al partido judicial de Santauder, y son la de Juan Gomez Martin, por homicidio; Adolfo Elías García Conde y otros, por robo; Sebastian Romo Pata, por robo; Lucio Valmaseda García y otro, por falsedad; Esperanza Miera Martinez, por robo; Segundo Lledo Perez y otros, por robo, y Andrés Tazon Lanza, por tentativa de cohecho, los que á continuacion se expresan; debiendo comparecer ante la misma, en esta Audiencia, los dias cinco, ocho, diez, diecinueve, veintitres, veintiseis y veintiocho de Junio próximo y hora de las diez de su

3	F		
F,	ï		
н	٠		

Número de órden.	Nombres de les Jurades.	Vecind	act.
8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Don Francisco Lopez de los Rios Francisco Fernandez García Juan Ferroso Torrijos Domingo Alouso Fernandez Rafael Fernandez García Victoriano Lopez Argüeso Facundo Delgado García Manuel Gonzalez Hoyos Baltasar Sanchez Ántolin Salas Salces Antonio Rodriguez Lucas Antonio Ruiz Fernandez Francisco Argüeso del Rio	Quijas Suano Reinosa Idem Bustillo Suano Hoyos Somballe Reinosa Idem Idem Reocin Izares	de de la contraction de la con
	Capacidades.	randomica Alanta	
$ \begin{array}{c} 1 \\ 2 \\ 3 \\ 4 \\ 5 \\ 6 \\ 7 \\ 8 \\ 9 \\ 10 \\ 11 \\ 12 \\ 13 \\ -14 \\ 15 \\ 16 \end{array} $	D. Guillermo Alvarez Quevedo José Saiz García Ecequiel Gonzalez Rui: Manuel Hoyos Rayon Domingo Toca Mayor Antonio Lara Ramos Gregorio Ruiz Diez Julian Diez Rábago Benito Gomez Somavilla Ramon Osoro Mesones Gregorio Varona Célis Pedro Fernandez Soler Ciriaco García Morante Francisco Gutierrez Balbás Santiago Montilla Gutierrez Pedro M. Bustamante Lopez	Orzales Rioseco Aguayo Somballe Reinosa Idem Idem Poblacion Aroco Aguayo Enestrosa Lanchares Mataporquera Fontibre Medianedo La Costana	
	SUPERNUMERARIOS	apolico antoli al ob emproli	13
	Cabezas de familia.		G B
1 2 3 4	D. José Galanes Menocal Manuel García Adique José Arriola Monterine Gerardo Vazquez	Santander ldem ldem ldem	8 01 101
	Capacidades.	. Aquilino Sola	\$1 - 11 - 11 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 -
$\frac{1}{2}$	D. Manuel Payena Borrero Eduardo Diestro Cacho	Santander dem	61 31

Y por último, deberán comparecer asimismo en esta Audiencia, el veitiuno de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, los correspondientes al partido judicial de Ramales y los seis supernumerarios vecinos de esta capital, para la vista de la causa seguida por robo contra Baldomero Merino Cordores, y son los siguientes: Jorge del Aregad binto

# Cabezas de familia.

Capacidades

Número de orden.	)	Nombres de los Jurados.	de Lope Zubista Si de Mecind	ad.
10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	P. Carlotte in the second seco	Antonio Barquin Ortiz Mariano Gomez Peral Juan Portilla Compostizo Simon Ezquerra Gutierrez Dionisio Coteron Gomez Manuel Cruz Sautander José Pardo Alonso Ciro García Fernandez Felipe Blanco Azcona Pablo Gutierrez Hoz Julian Ortiz Gutierrez Leandro Cano Haza Valentin Maza Media Saturnino Gonzalez Santander Silverio Revuelta Lavin	Arredondo Villar Ramales Arredondo Matienzo Ojébar Regules Ogarrio Arredondo Hazas Matienzo Rehoyos Hazas Ogarrio Cañedo Matienzo Idem Samayana	seis que sera seis supernu pondientes d l anderse n
$\frac{1}{2}$	D.		Ramales Rasines	i i

orden.	Nombre de los Jurados.	Vecind
4 5 5 5 7 8 9 10 11 12 13 14 15 15 15 15 15	Mateo Cano y Cano Manuel Cano Trevilla Diego Trueba Barquin Adolfo Lavin de los Hoyos Manuel Ortiz Ruiz Lucas Linares García José Mazpule Martinez Francisco Gàndara García Bernardo Gutierrez García Juan Madrazo Gomez Emeterio Ruiz Trueba Justo Martinez Ruiz Mateo Govez Peral Manuel Corral Sierra	Ramales Rasines Mentera Ogarrio Ramales Villar Ojébar Ramales Hazas Bustablado ldem Ojébar Bustablado Matienzo

# SUPERNUMERARIOS

# Cabezas de familia.

D. José Prieto Cubero	Santander
Leonardo Gutierrez Colomer	ldein
José del Rio Nargome	ldem
Gerardo Valdor Sarabia	ldem

# Capacidades.

1. D.	Autonio Gamba Tapía	Santander
2	Amalio Cabanzon Cubillas	ldem

Lo que se anuncia al público à los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Presiden-

te, Hilarion Real.-El Secretario, Jacobo Giralde.

# Providencias judiciales

comprised para one puck-

## Cédula de citacion.

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez de instruccion de este partido, en providencia de noy, dictada para cumplimentar una carta orden de la superioridad, por la presente se cita á Bibian i Incera Carasa, vecina que fué en Argoños, y cuyo actual paradero se igroora, para que el dia diez y seis del corriente mes, à las diez de la mañana, comparezca ante la Seccion primera de la Audiencia provincial de Santander, para prestar declaracion en las sesiones del juicio oral de la causa instruida contra Pedro Vela Buenaga y otros, por abusos deshonestos y hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que la ley señala.

Torrelavega primero de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.-El Actuario, Manuel F. Rubin.

# Cédula de citacion.

Los dins II. IZ v Linde Mayo pro-

- El señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido, tiene acordado, por providencia fecha veinte del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sobre pago de cantidad de pesetas se siguen por el Procurador don Roman Manguero, á nombre de don Francisco Lastra, de esta vecindad y comercio, contra don Romualdo Oruña, vecino de Rubayo, pero que se halla en ignorado paradero, que se cite à este de remate à de la mañana, tendrá lugar en este peticion de referido Procurador ejecu- Juzgado municipal de Rivamontan tante, para que en el término de nue- al Mar, el remate en pública subasta ve dias, contados desde la publica- de las fincas embargadas á doña Moción de la presente, se persone en los desta Casanueva, en representacion de sus hijos, cuyas fincas radican en se ha hecho el embarco de hienes en se halian de marification de sus hijos, cuyas fincas radican en se ha hecho el embarco de hienes en se halian de marification la Secretase ha hecho el embargo de bienes en se halian de manifiesto en la Secreta-ella decretado sin el prévio requeri- ría de dicho Juzgado. radero.

Imprenta de la viuda de Atienza.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, libro la presente cé tula de citacion de remate respecto del don Romualdo Oruña, en Santander à veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres. -El Escribano Secretario, Genaro Perez.

# Cédula de citacion.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Marcelino Trapiello y Menendez de Llano, Juez instructor del partido, en providencia del dia de hoy. dictada en la causa que se sigue, sobre robo de efectos de quincalla en casa de Calixto Fernandez, se cita á Juan Velasco y su mujer Micaela, pordioseros y vecino de Guardo, partido de Saldaña, y á Vicente y Dolores Rodriguez, quincalleros ambulantes, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Santander y Palencia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaracion en dicha causa; bajo aporcibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que la ley establece.

Llanes veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres. - El Secretario, Félix J. Veganuna

# ANUNCIOS PARTICULARES.

HILARIOVE REAL Magnatradoule El 25 del corriente mes, a las diez